



**RESOLUCION DIRECTORAL**

Piura, 30 de MAYO de 2022.

**VISTO:** La Hoja de Registro y Control N° 15772-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, la Opinión Legal N° 148-2022/DRSP-4300205 de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de referencia el administrado VICTOR HUGO OLAYA VILCHEZ, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados a fin que se le otorgue el 5% del haber básico por cada quinquenio sustentando su pedido en el Art. 15° del D.L N° 276 y Cap. III de las bonificaciones Art. 51;

Que, el Art. 117.1 del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, prescribe: "Cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado" por lo que el administrado VICTOR HUGO OLAYA VILCHEZ, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados a fin que se le otorgue el 5% del haber básico por cada quinquenio sustentando su pedido en el Art. 15° del D.L N° 276 y Cap. III de las bonificaciones Art. 51;

Que, con Informe Situacional N° 795-2021 de fecha 30 de noviembre del Año 2021 de folios 09 se especifica que el administrado tiene la condición de nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STD en el centro de salud E.S I3 El Indio, a folios 10 obra la boleta de pagos de la administrada donde se verifica que el pago de sus remuneraciones se realiza de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos de Sector Público;

Art. 1° Objeto

1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decretos Legislativa N° 276.

Art. 2° Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado.

Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del D.L N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Art. 3° Bonificaciones

Las Bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) son las siguientes:

3.1 Bonificación Familiar: Se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y al servidor público nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del D.L N° 276, corresponde la





**RESOLUCION DIRECTORAL**

Piura, 30 de MAYO de 2022.

bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el Art. 11 del D.S N° 051-91-PCM.

3.2 Bonificación Diferencial: Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común;

Que, en el caso del administrado se encuentra su remuneración normada por el D.S N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público donde no existe el pago de 5% de la remuneración básica por quinquenios;

Que, mediante Opinión Legal N° 148-2022/DRSP-4300205, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado VICTOR HUGO OLAYA VILCHEZ, el reconocimiento de tiempo de servicios prestados a fin que se le otorgue el 5% del haber básico por cada quinquenio, por los fundamentos antes expuestos;

Que, estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271 - 2013/GRP - CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de enero de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado VICTOR HUGO OLAYA VILCHEZ, el reconocimiento de tiempo de servicios prestados a fin que se le otorgue el 5% del haber básico por cada quinquenio, por los fundamentos antes expuestos;

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente Resolución a la parte interesada, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTICULO 3°.-** Hágase de conocimiento al Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

FAM/JDPP/SFV/gfva



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
  
MED. FERNANDO AGÜERO MIYA  
DIRECTOR GENERAL